

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21386 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican becas de la convocatoria general de «Becas MAE-AECI» (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores, para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2003 y curso 2003/2004) para los Programas II.A, II.B; VI.A.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE de 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 22 de noviembre de 2002 (BOE número 296, de 11 de diciembre de 2002) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAE»; y a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Modificar la modalidad de concesión de beca, adjudicando beca de 900 euros mensuales y seguro médico no farmacéutico (cuyo coste es de 18 euros mensuales), en vez de beca de 420 euros mensuales y alojamiento en el Colegio Mayor Nuestra Señora de África, a partir del mes de noviembre 2003 (Resolución de 8 de agosto de 2003, BOE número 206, de 28 de agosto de 2003) a:

Programa II-A:

Waleed Mohammed Fathi Al-Hayani. Iraq. Fechas: 1-11-03/30-09-04.
Ghaida S.J. Mohammad Al-Asadi. Iraq. Fechas: 1-11-03/30-09-04.
Mahmoud Drif. Argelia. Fechas: 1-11-03/30-09-04.

Segundo.—Modificar la modalidad de concesión de beca, por la adjudicación de beca de 420 euros mensuales y alojamiento en un colegio de la Fundación Colegios Mayores MAE-AECI, cuyo coste es de 740 euros mensuales en régimen de pensión completa y seguro médico no farmacéutico (cuyo coste es de 18 euros mensuales), a partir de 1-11-03 y durante el periodo de vigencia de la beca, a los siguientes becarios:

Programa VI-A:

Hani Mazen Hiles. Territorios Palestinos. Fechas: 1-11-03/30-09-04.

Programa II-B:

Mariela Ana Pontin. Argentina. Fechas: 1-11-03/30-09-04.
Manuel de Jesús Aquino Fdez. R. Dominicana. Fechas: 1-11-03/30-06-04.

Tercero.—Conceder una ayuda de matrícula a los siguientes becarios del programa II.B, cuyo programa de estudio implica un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se les adjudicó la ayuda de matrícula de hasta 1.200 euros que les corresponde según se indica en el anexo III, capítulo II, de la convocatoria de becas MAE-AECI:

Héctor Ulises Levatti. Argentina. Fechas: 01-01-04/31-12-04.
Ernesto Edmundo Hashimoto. Perú. Fechas: 01-10-03/31-03-04.

Cuarto.—Aceptar la renuncia de los becarios expresados a continuación, en virtud de sus escritos respectivos, de manera que la presente resolución no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, debido a la compensación de las cantidades no gastadas:

Lisette Pérez Santos (Cuba). Programa II.B.
Juan Carlos Agüero Piña (Venezuela). Programa II.B.

Quinto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 22 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 14 de octubre de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21387 *REAL DECRETO 1384/2003, de 7 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Durán Bocho.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Durán Bocho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz, en sentencia de fecha 11 de julio de 2001, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Antonio Durán Bocho la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no

abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

21388 *REAL DECRETO 1385/2003, de 7 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Hernández Lanza.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Hernández Lanza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 5 de Barcelona, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y nueve meses de prisión y multa de 750.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para al derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Juan Hernández Lanza la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

21389 *REAL DECRETO 1386/2003, de 7 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Lopera Fuillerat.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Lopera Fuillerat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granollers, en sentencia de fecha 23 de abril de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Francisco Lopera Fuillerat la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

21390 *REAL DECRETO 1387/2003, de 7 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Antonio López Espinosa.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio López Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 27 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio López Espinosa la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

21391 *REAL DECRETO 1388/2003, de 7 de noviembre, por el que se indulta a don Lorenzo David Peleteiro Varela.*

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo David Peleteiro Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 13 de marzo de 2003, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores y multa de tres meses a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Lorenzo David Peleteiro Varela la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

21392 *REAL DECRETO 1389/2003, de 7 de noviembre, por el que se indulta a don Cándido Pérez Felipe.*

Visto el expediente de indulto de don Cándido Pérez Felipe, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Zamora que, en sentencia de fecha 4 de enero de 2001, le condenó como autor de un delito de malversación impropia de fondos públicos, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Cándido Pérez Felipe la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

21393 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don José María López-Arcas y Lostalet, contra la negativa del Registrador de Bienes Muebles de Córdoba, don José Gosálvez Roldán, a inscribir un contrato de arrendamiento financiero mobiliario.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don José María López-Arcas y Lostalet contra la negativa del Registrador de Bienes Muebles de Córdoba, don José Gosálvez Roldán, a inscribir un contrato de arrendamiento financiero mobiliario.